

**GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO. 2015-2018**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**

EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO; A 8 OCHO DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ Y L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESUS FRANCISCO LOPEZ JARA Y A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1. "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

1.1 QUE ES UNA ENTIDAD MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73.79 FRACCIÓN VIII, 85 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 1.2.3.4, 38 FRACCIONES II, IV Y X, 47 FRACCIONES I, II, 52 FRACCIÓN II, Y 54 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.2- EL C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES IV, V, 38 FRACCIONES II, IV Y XI DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.3- EL LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ, SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

14 - EL L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, COMPARCECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 15, 64, 65, 66, 67 Y 67 BIS, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

QUE PARA EFECTOS LEGALES DE DICHO CONTRATO DECLARA EL H. GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON DOMICILIO FISCAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, DE LA FINCA SIN NÚMERO EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MJJ850101KP8, Y ACTÚAN DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO JALISCO.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y LA OPERACIÓN DE LA MISMA. OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO EL VEHÍCULO QUE REQUIERE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, OFRECIENDO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PARA SU OPERACIÓN Y DEBIDA CONSERVACIÓN Y PARA CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE ES UNA PERSONA FISICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LOJJ640623391, Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA CONTRATAR.

II.4.- QUE CUENTA CON DOMICILIO EN LA CALLE NIÑOS HEROES SUR 151-A, MISMO QUE SEÑALA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**CLAUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL ARRENDATARIO" RECIBE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, DE "EL ARRENDADOR" LA UTILIZACIÓN DEL CAMION VACTOR PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

EQUIPO PROFESIONAL PARA DESAZOLVE. (VACTOR)

LA RENTA DE LA UTILIZACIÓN DEL CAMION VACTOR ANTES DESCRITA NO INCLUYE AL OPERADOR, FLETES, TRASLADOS, Y COMBUSTIBLE.

SEGUNDA.- PRECIO DE LA RENTA.- EL COSTO DE LA RENTA POR LA MAQUINARIA ARRENDADAS DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA SERA DE \$ 10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). CON IVA INCLUIDO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ CUBRIR A "EL ARRENDADOR" EL PRECIO DE LA RENTA PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, CONFORME LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO TRAMITE EL PAGO DE MEMORIAS DE GASTOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO" CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR EL 13 (TRESE HORAS) durante el PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 8 DEL 2015 AL DÍA 9 DEL 2015.

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI "EL ARRENDATARIO", DECIDIERA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE QUE SE AGOTE EL PLAZO PREVISTO EN LA

CLÁUSULA TERCERA. SE PROCEDERÁ A SU FINIQUITO MEDIANTE EL PAGO DE LAS HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO ASENTADAS EN BITÁCORA, DE LA MÁQUINA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA

SEXTA.- LOS MOVIMIENTOS Y TRASLADOS DE LA MAQUINARIA SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR" DESDE EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA HASTA EL LUGAR EN QUE DEBA UTILIZARSE Y DESDE DICHO LUGAR AL DE ORIGEN AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEPTIMA.- EL MANTENIMIENTO Y LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN QUE SE CONSUMAN DURANTE LA VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO, SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO", ASÍ COMO LAS REFACCIONES Y LOS MATERIALES DE INSUMO. EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE ESTE CONTRATO, DEBERÁ DE CELEBRARSE UN NUEVO CONTRATO POR EL TIEMPO REQUERIDO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" SÓLO PODRÁ UTILIZAR EL EQUIPO PARA TRABAJOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y NO PODRÁ TRASLADARLO A OTRO LUGAR SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

NOVENA.- "EL ARRENDADOR" DEBERÁ DE INFORMAR A "EL ARRENDATARIO" CUANDO LA MAQUINARIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO SEA OBJETO DE EMBARGO O TOMA DE POSESIÓN POR TERCEROS AJENOS AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO "EL ARRENDATARIO" DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- ROBO.- "EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL ROBO TOTAL O PARCIAL DE LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO QUE DEBERÁ DE CONTAR CON SEGURO PARA ELLO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A INSPECCIONAR PERIÓDICAMENTE LA MAQUINARIA OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE PERSONAL QUE DESIGNE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE JOCOTEPEC, JALISCO, PARA QUE ÉSTE PUEDA CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR MEDIO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUEDA PROHIBIDO A "EL ARRENDATARIO" CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUB-ARRENDAR LOS BIENES O PERMITIR QUE SEAN USADOS POR PERSONAL NO CALIFICADO NI AUTORIZADO POR "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA TERCERA.- SERÁN CAUSA SUFICIENTE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL MISMO. SI LAS CAUSALES DE RESCISIÓN SON A FAVOR DE "EL ARRENDATARIO", ÉSTE PODRÁ RESCINDIRLO UNILATERALMENTE, SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO. SI LA CAUSA DE RESCISIÓN ES A FAVOR DE "EL ARRENDADOR", ÉSTE DEBERÁ ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES A DEMANDAR A DICHA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC JALISCO, EL DÍA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL 2015.

"EL ARRENDATARIO"



*Manuel Haro*  
DIRECTOR MANUEL HARO PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Arcadio Cornejo*  
LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIÉRREZ  
SÍNDICO

*Santiago Ledezma Orozco*  
L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA



HACIENDA MUNICIPAL DE  
JOCOTEPEC, JALISCO  
2015 - 2018

"EL ARRENDADOR"

*Jesus Francisco Lopez Jara*  
C. JESUS FRANCISCO LÓPEZ JARA